

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 010-16

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **09 de febrero de 2016**.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	HHN-08391	LUIS ENRIQUE GUERRERO PALACIO	2	05/02/2016	PARC-0132-16	2.1. Correr traslado al señor Luis Enrique Guerrero Palacio, titular del contrato de concesión No. HHN-08391 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-036-16 del 25 de enero de 2016 y requerir al beneficiario del título minero, dar cumplimiento a las recomendaciones del mencionado informe de visita, dentro de los término otorgados en el mismo.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHH-14591	ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE GALINDEZ "ASAREGA"	4	05/02/2016	PARC-0133-16	2.1. Aprobar el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 26/10/2013 al 25/10/2014, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-028-16 del 27 de enero de 2016. 2.2. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.10 del Auto PARC-560-14 del 19 de agosto de 2014, en el cual se requirió bajo causal de



					<p>caducidad el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. <b>2.3.</b> Informar a los titulares del contrato de concesión No. IHH-14591, que cuenta con un saldo a favor de once mil cuatrocientos ochenta pesos (\$11.480) en el pago del canon superficiario, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-028-16 del 27 de enero de 2016. <b>Parágrafo:</b> Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. <b>2.4.</b> Requerir a los titulares del contrato de concesión No. IHH-14591, bajo Causal de Caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” la presentación de la declaración y liquidación de las regalías de los trimestres IV de 2014, I, II, III, IV de 2015, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-028-16 del 27 de enero de 2016. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> La constancia de</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.5.</b> Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2011, 2012, 2013, 2014 y semestral de 2010, conforme a lo concluido y recomendado en los numerales 4.7 y 4.8 del Concepto Técnico PAR-CALI-028-16 del 27 de enero de 2016. <b>2.6.</b> Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-560-14 del 19 de agosto de 2014, en el cual se requirió la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral de 2010, 2011, 2012 y 2013 y anuales de 2010, 2011, 2012 y 2013. <b>2.7.</b> No aprobar el Programa de Trabajos y Obras, por lo tanto, requerir la presentación de la información complementaria del PTO de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 4.10 del Concepto Técnico PAR-CALI-028-16 del 27 de enero de 2016. En consecuencia, de conformidad con el artículo 283 de la ley 685 de 2001, conceder el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para su presentación. <b>2.8.</b> Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.5 del Auto PARC-560-14 del 19 de agosto de 2014, en el cual se requerido la presentación de la licencia ambiental o constancia de su trámite, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.11 del Concepto Técnico PAR-CALI-028-16 del 27 de enero de 2016. <b>2.9.</b> Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-560-14 del 19 de agosto de 2014, en el</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>cual se requirió el pago de la visita de inspección de campo. <b>2.10.</b> Requerir a los titulares del contrato de concesión No. IHH-14591, el pago de los intereses causados<sup>1</sup> por concepto de pago extemporáneo de la visita de inspección de campo requerida en la Resolución No. PARC-006-13 del 06 de marzo de 2013, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.12 del Concepto Técnico PAR-CALI-028-16 del 27 de enero de 2016. <b>2.11.</b> Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en el Concepto Técnico PAR-CALI-028-16 del 27 de enero de 2016 y lo requerido en el Auto PARC-560-14 del 19 de agosto de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. <b>2.12.</b> Correr traslado a la Asociación de Areneros de Galindez "Asarega", del Concepto Técnico PAR-CALI-028-16 del 27 de enero de 2016.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	DKT-072	MARTHA CECILIA TOSSE FERNANDEZ y JOSÉ ALFREDO ASTAIZA URRUTIA	9	08/02/2016	<p>PARC-0134-16</p> <p>1. Informar a los titulares del Contrato de Concesión N° DKT-072, que mediante Radicado ANM N° 20159050000851 del 26 de enero de 2016, se dio respuesta al oficio radicado N° 20169050001522 del 14 de enero de 2016, relacionada con la queja por construcciones no autorizadas en el área del título minero N° DKT-072, de conformidad con lo concluido en el numeral 2 del concepto técnico PAR-CALI-026-2016 del 26 de enero de 2016.</p> <p>2. Aprobar la póliza minero ambiental N° 11-43-101003183 expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 22/03/2015 hasta el 22/03/2016, teniendo en cuenta que</p>

<sup>1</sup> Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago: El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de interés moratorio a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el período de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001



						<p>está constituida correctamente, de conformidad con lo concluido en el numeral 3 del concepto técnico PAR-CALI-026-2016 del 26 de enero de 2016.</p> <p>3. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanada la causal de caducidad realizada mediante Auto PARC-477-15 del 11 de mayo de 2015, relacionada con la renovación de la póliza de cumplimiento.</p> <p>4. Recordar a los titulares del Contrato de Concesión N° DKT-072, que la póliza minero ambiental N° 11-43-101003183, tiene una vigencia hasta el 22 de marzo de 2016, teniendo en cuenta que la misma deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión.</p> <p>5. Aprobar las regalías correspondientes al I y II trimestre de 2011, requeridas mediante Auto PARC-477-15 del 11 de mayo de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del concepto técnico PAR-CALI-026-2016 del 26 de enero de 2016.</p> <p>6. Aprobar las regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2014, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente liquidadas y canceladas, de conformidad con lo concluido en el numeral 5 del concepto técnico PAR-CALI-026-2016 del 26 de enero de 2016.</p> <p>7. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanada la causal de caducidad realizada mediante Auto PARC-536-15 del 15 de mayo de 2015, relacionada con la Declaración y Pago de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2014.</p> <p>8. Informar a los titulares del Contrato de Concesión N° DKT-072, que se procede a evaluar las regalías desde el IV trimestre de 2009 al II trimestre de 2015, para establecer claramente el valor adeudado o a favor del titular, ya que se tuvieron en cuenta unos precios UPME que no corresponden a los trimestres evaluados y los cálculos de interés incorrectos, de conformidad con lo</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>concluido en el numeral 6 del concepto técnico PAR-CALI-026-2016 del 26 de enero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que alleguen lo solicitado.</p> <p>9. Informar que los titulares del Contrato de Concesión N° DKT-072, presentan corrección al Formulario de Regalías del III trimestre de 2011 con una menor producción. Este no se tendrá en cuenta hasta tanto el titular presente todos los soportes, registros de producción y facturas de venta correspondientes al III trimestre de 2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico PAR-CALI-026-2016 del 26 de enero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que alleguen lo solicitado.</p> <p>10. Poner en conocimiento de los titulares del Contrato de Concesión N° DKT-072, que su título minero se encuentra en causal de caducidad conforme lo previsto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar la suma por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 8.225.056), más los interese que se generen hasta la fecha que se haga efectivo el pago, por concepto de la incorrecta liquidación de regalías y pago extemporáneo de las regalías del II trimestre de 2010; III y IV trimestre de 2011; I trimestre de 2014; I y II trimestre de 2012; I y II de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 8 del concepto técnico PAR-CALI-026-2016 del 26 de enero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido o formule su defensa, respaldada con las pruebas</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem.</p> <p>11. Poner en conocimiento de los titulares del Contrato de Concesión N° DKT-072, que su título minero se encuentra en causal de caducidad conforme lo previsto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 9 del concepto técnico PAR-CALI-026-2016 del 26 de enero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem.</p> <p>12. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2010, 2012 y Semestral de 2012, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados, de conformidad con lo concluido en el numeral 10 del concepto técnico PAR-CALI-026-2016 del 26 de enero de 2016.</p> <p>13. No aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2011, hasta tanto se realice la aclaración con respecto a las diferencias de producción reportadas en el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 11 del concepto técnico PAR-CALI-026-2016 del 26 de enero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>14. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° DKT-072, bajo apremio de multa conforme lo dispuesto en el artículo 115 de</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2015 con el plano anexo de labores, de conformidad con lo concluido en el numeral 12 del concepto técnico PAR-CALI-026-2016 del 26 de enero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que allegue la información requerida.</p> <p>15. Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que de conformidad con las competencias asignadas, adelante los trámites correspondientes, de conformidad con lo concluido en el numeral 13 y 14 del concepto técnico PAR-CALI-026-2016 del 26 de enero de 2016.</p> <p>16. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano "CMC", se determina que el área del Contrato de Concesión N° DKT-072, se encuentra superpuesto parcialmente con LA ZONA SALINA 4257 ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES – INCORPORADO 18/07/2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 16 del concepto técnico PAR-CALI-026-2016 del 26 de enero de 2016.</p> <p>17. Informar que una vez revisado integralmente el expediente N° DKT-072, no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 16 del concepto técnico PAR-CALI-026-2016 del 26 de enero de 2016.</p> <p>18. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-026-2016 del 26 de enero de 2016 a los titulares del Contrato de Concesión N° DKT-072.</p> <p>19. Poner en conocimiento de los titulares del Contrato de Concesión N° DKT-072, que el título minero se encuentra en causal</p>
--	--	--	--	--	--	---



							de caducidad conforme lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 por la omisión de allegar las recomendaciones realizadas en el Informe de Visita Técnica de Seguridad Minera N° IVSHM ESSMJ-095-DKT-072-21-07-15 del 21 de julio de 2015. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que presente lo requerido.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	CFF-161	COMERCIALIZADORA DE CARBÓN EN PEQUEÑA MINERÍA VOTONAS Y HERNANDEZ V&H LTDA	10	08/02/2016	PARC-0135-16	<p>1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° CFF-161, la presentación de la suma por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 4.930.086), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de la visita de campo realizada al área del título minero, fijada mediante Auto GTRC-0201-12 del 16 de mayo de 2012 y requerida bajo apremio de multa mediante Auto PARC-571-14 del 20 de agosto de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.2 del concepto técnico PAR-CALI-032-2016 del 01 de febrero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2. No aprobar el pago de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 657.372), por concepto de la inspección de campo, fijada mediante Resolución PARC-003 del 05 de febrero de 2013, hasta tanto no se adelante el pago de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (\$ 325.211), de mora por el pago extemporáneo, más los intereses que se generen hasta la fecha de consignación, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.3 del concepto técnico PAR-CALI-032-2016 del 01 de febrero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la</p>

					<p>notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>3. Aprobar la póliza minero ambiental N° 45-43-101002041 expedida por Seguros del Estado S.A., vigente para el período 27/08/2015 y hasta el 27/08/2016, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-CALI-032-2016 del 01 de febrero de 2016.</p> <p>4. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanada la causal de caducidad informada mediante Auto PARC-498-15 del 12 de mayo de 2015, en relación con la renovación de la póliza de cumplimiento.</p> <p>5. Informar a los titulares del Contrato de Concesión N° CFF-161, que el real saldo a favor es de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 5.434.687, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.5 del concepto técnico PAR-CALI-032-2016 del 01 de febrero de 2016.</p> <p>6. Poner en conocimiento de los titulares del Contrato de Concesión N° CFF-161, que su título minero se encuentra en causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar la consignación por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 3.425.280), correspondiente al III trimestre de 2009; SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 757.150) correspondientes al II trimestre de 2012; SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 635.200) correspondientes al III trimestre de 2012 y de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 641.550) correspondientes al IV trimestre de 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>4.6 y 4.7 del concepto técnico PAR-CALI-032-2016 del 01 de febrero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>7. Aprobar los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre de 2015, presentados en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.8 del concepto técnico PAR-CALI-032-2016 del 01 de febrero de 2016.</p> <p>8. Aprobar el pago de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2015, teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidadas, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.9 del concepto técnico PAR-CALI-032-2016 del 01 de febrero de 2016.</p> <p>9. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2011, 2012, 2013 y 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.10 del concepto técnico PAR-CALI-032-2016 del 01 de febrero de 2016.</p> <p>10. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARC-498-15 del 12 de mayo de 2015, relacionados con los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2012, 2013 y 2014.</p> <p>11. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2015, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.11 del concepto técnico PAR-CALI-032-2016 del 01 de febrero de 2016.</p> <p>12. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° CFF-161, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato</p>
--	--	--	--	--	--	--



11

						<p>Básico Minero Anual de 2015, con el plano anexo de labores, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.12 del concepto técnico PAR-CALI-032-2016 del 01 de febrero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>13. Poner en conocimiento de los titulares del Contrato de Concesión N° CFF-161, que su título minero se encuentra en causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas y medidas de seguridad del Informe de Visita Técnica de las condiciones de Seguridad e Higiene Minera N° IVSHM-ESSMJ-126-CFF-161-17-12-15 del 16 de diciembre de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.13 del concepto técnico PAR-CALI-032-2016 del 01 de febrero de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>14. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano "CMC", el área del Contrato de Concesión N° CFF-161, se encuentra totalmente superpuesta con LA ZONA MICROFOCALIZADAS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZACIÓN 08/05/2014 – INCORPORADO 15/05/2014 y parcialmente con la Solicitud de Legalización NLA-14351, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.14 del concepto técnico PAR-CALI-032-2016 del 01 de febrero de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>15. Informar a los titulares del Contrato de Concesión N° CFF-161, que mediante Auto GTC-029-05 del 24/01/2005, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras "PTO", por quince (15) años, por lo tanto, a la fecha no requiere ser actualizado, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.15 del concepto técnico PAR-CALI-032-2016 del 01 de febrero de 2016.</p> <p>16. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARC-498-15 del 12 de mayo de 2015, relacionado con la actualización del Programa de Trabajos y Obras "PTO".</p> <p>17. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-032-2016 del 01 de febrero de 2016 a los titulares del Contrato de Concesión N° CFF-161.</p>
--	--	--	--	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **09 DE FEBRERO DE 2016**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



**JAVIER MAURICIO NARVÁEZ**  
Punto de Atención Regional Cali



